

**Ginebra, grupo de trabajo sobre el desarrollo, 19 de mayo de 2023.**

Ítem 5. Adopción de conclusiones y recomendaciones.

Gracias señor embajador,

En este ítem de recomendaciones, nosotros sintetizaremos los puntos que hemos presentados en nuestras intervenciones previas. Nos permitiremos, con su permiso, evocar de nuevo los dos casos concretos que ya habíamos mencionado para referirnos a los pueblos indígenas y al deber de cooperación como indispensable para tener desarrollo.

El derecho a la libre determinación es fundamental y esto es claro en el texto. En consecuencia, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas deberían ser mencionado en el Articulo 17 del texto negociado. El Convenio 169 de la OIT, reconoce los derechos territoriales de comunidades como Tantacalla, del Pueblo Quechua en Cusco, derechos que sabemos se encuentran en riesgo bajo la actual Administración Dina Boluarte.

A Richard Maok Botina lo mencionamos en nuestra primera intervención en esta sesión del grupo de trabajo. Él fue condenado a 90 meses de prisión, multa de 7,888 millones de pesos y la posible censura en Colombia de todas sus redes sociales, como retaliación por denunciar el narcotráfico, la corrupción y el paramilitarismo.

El deber de cooperación, es por lo menos un deber moral, como evocó una representante estatal de nuestra región. Por eso disentimos del representante del Estado de Colombia, cuando propuso borrar este deber de cooperación del texto negociado. Sin justicia no hay desarrollo, puesto que el desarrollo es un derecho interrelacionado con los otros derechos humanos, depende de la existencia de un estado de derecho efectivo, así como de la buena gobernanza y la rendición de cuentas a todos los niveles. Se requiere la cooperación internacional y, siguiendo a Álvaro Leyva, canciller de Colombia, necesitaríamos tal vez una comisión internacional para que nos libre de una fiscalía aliada con el narcotráfico trasnacional y el paramilitarismo en Colombia.

Gracias.